

**(PROCEDIMIENTO ABIERTO DE TRAMITACIÓN URGENTE)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**OBRA: URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CAMPO DE FUTBOL**

**1.-NATURALEZA Y OBJETO**

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de “URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CAMPO DE FUTBOL DE ANDOSILLA”, redactado por el arquitecto Don Jorge Núñez Cetaño, cuyo código CPV de conformidad con el anexo I de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público es 45230000.

**2.-IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO**

El órgano de contratación es el Pleno y la unidad gestora del contrato es la Comisión de Urbanismo con el apoyo de Secretaría.

**3.-RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
  - a) El pliego de prescripciones técnicas.
  - b) La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - c) Los planos.
  - d) El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
  - e) Los cuadros de precios.

- f) Las mejoras propuestas por el adjudicatario en su oferta.
- g) Los compromisos de fomento de empleo formulados por el adjudicatario en su propuesta.
- h) El documento en que se formalice el contrato.

#### **4.-IMPORTE DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 263.915,50 €, incluido el 16% de IVA

De la cantidad anterior, corresponden en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido 36.402,13 €

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre (artículo 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008), en virtud de Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de 6 de Febrero de 2009.

#### **5.-PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de 5 meses a contar desde la firma del acta de replanteo y concluirá necesariamente antes del día 1 de enero de 2010. *(En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre).*

Dado el carácter urgente del contrato, el plazo de inicio de obra no puede ser superior a los quince días hábiles, contados desde la adjudicación definitiva del contrato.

Los incumplimientos en el plazo de ejecución del contrato serán sancionados de conformidad con el artículo 196.4 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

#### **6.-ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS**

Dado el plazo de ejecución de obra previsto, no procede la revisión de precios.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los

contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

## **7.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la aportación de los documentos que se determinan por el órgano de contratación en la Cláusula décima.

Los licitadores podrán concurrir agrupados en uniones temporales en cuyo caso quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

## **8.-GARANTÍAS EXIGIBLES.**

Serán exigibles las garantías siguientes:

- a) Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esto es, 6.825,40 euros.
- b) Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

Dichas garantías habrán de ser constituirse mediante alguna de las siguientes formas:

a) En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta nº 0182.5912.76.0201502656, que el Ayuntamiento tiene abierta en la sucursal de BBVA de Navarra-Instituciones.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de

crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Andosilla.
- El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Andosilla resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

c) Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

Dicha garantía surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento de Andosilla autorice expresamente su cancelación y devolución.

Esta garantía provisional será devuelta a los que no resulten adjudicatarios una vez se produzca la propuesta de adjudicación definitiva del contrato, quedando retenida para el adjudicatario hasta la constitución de la garantía definitiva.

## **9.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y en trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 28 de la Ley a efectos de reducción de plazos, así como el artículo 9.1. del Real Decreto Ley 9/2008.

## **10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de Andosilla o a través del servicio de correos en el plazo de 13 días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados e identificados en su exterior, con indicación de la

licitación a la que se concurre, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y firmados por el licitador, que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

**SOBRE nº 1**  
**“Documentación acreditativa de la capacidad y de la solvencia del licitador”**

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

**1º) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:**

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse por los siguientes medios:

- **Solvencia financiera:**

Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- **Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

**2º) Documentación acreditativa de la personalidad:**

Los empresarios individuales deberán aportar copia debidamente autenticada del DNI.

Los empresarios que tengan la condición de personas jurídicas, deberán aportar la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rige debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

### **3º) Documentación acreditativa de la representación:**

Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

### **4º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:**

En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### **5º) Documento constitutivo de la garantía provisional.**

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esto es, 6.825,40 euros.

### **6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar**

Incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

### **7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### **8º) Domicilio:**

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 30/2007 de contratos del Sector Público, la aportación de certificado de inscripción de la empresa en el Registro General de Licitadores del Estado o de las Comunidades Autónomas, exime al licitador de la obligación de presentar la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, de la representación, de la clasificación así como de la acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar.

**SOBRE nº 2:  
“Documentación Técnica”**

**Documentación acreditativa de fomento de empleo y plazo de ejecución de las obras:**

1.- Todos los licitadores deberán presentar una declaración relativa al número de personas a ocupar por la empresa, especificando las integradas en la empresa y las de nueva contratación.

Se deberá especificar el tipo de contrato con indicación de la jornada y con expresión detallada de las horas efectivamente a trabajar.

Si alguna oferta adolece de oscuridad o inconcreción, se podrán solicitar las aclaraciones oportunas.

2.- Plazo de ejecución de las obras

Tanto los compromisos de mejora de empleo formulados como el plazo de ejecución, así como las mejoras ofertadas por los licitadores, vincularán a las empresas licitadoras en el supuesto de que resulten adjudicatarias del contrato, y tendrán la consideración de condiciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 206, g) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

**SOBRE nº 3:  
“Oferta Económica- propuestas de mejora”**

Con el fin de aprovechar la totalidad del importe de la subvención obtenida a través del Fondo de Inversión Estatal, se pretende que no haya baja en el precio de adjudicación. Por ello el volumen de las bajas que sobre el precio de licitación estén dispuestos a asumir los licitadores deberán transformarse en propuestas de mejora que serán valoradas según los criterios de adjudicación que se indican en la cláusula siguiente.

Las propuestas de mejora deberán tener el siguiente contenido:

- a) Memoria explicativa y justificativa de la solución planteada, idoneidad de la misma y adecuación al conjunto planteado en el proyecto. ( extensión máxima admitida: 1 folio tamaño A4 por mejora propuesta)
- b) Documentación gráfica suficiente para entender la propuesta, sus características y dimensiones, con expresión de la escala de los planos, y el límite del área de actuación, tanto a nivel de plantas, alzados, secciones o detalles que el contratista estime necesarios. No se valorarán aquellas propuestas cuya indefinición pueda llevar a equívocos dificultades en su interpretación.(documentación gráfica máxima admitida: 1 folio tamaño A-3 por mejora propuesta)
- c) Descripción escrita pormenorizada de la propuesta, especificando materiales, sistemas de ejecución, incluso equipos y personal a utilizar, así como listado de mediciones y coste de la oferta de mejora IVA incluido que incluya presupuesto de las diferentes unidades de obra planteadas en la mejora.( extensión máxima admitida: 1 folio tamaño A4 por mejora propuesta).

(\*) La Mesa de Contratación podrá desestimar individualmente, aquellas ofertas de mejora, en cuyo cálculo, se produzcan desvíos de más de un 30%, respecto a otras unidades de obra que estén definidas y presupuestadas en el proyecto, y que sean claramente comparables entre sí.

La oferta económica se ajustará al modelo que figura en el presente pliego como anexo I.

Todos los documentos presentados a la licitación deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

## **11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

### **a) Fomento del empleo: hasta 30 puntos**

Se valorará el compromiso de celebración de nuevos contratos efectuados con el personal desempleado y dedicados a la obra. Este personal deberá estar afecto directamente a la ejecución de las obras, sin incluir personal administrativo o gerencial.

Se asignará hasta un máximo de 30 puntos a las empresas que contraten nuevos trabajadores para la ejecución de la obra, siempre que el porcentaje de trabajadores nuevos contratados alcance al menos en un 20 % el número total de empleados en la obra

Para realizar el reparto de puntos, se multiplicará el número de nuevos trabajadores empleados por la jornada prevista en cada uno de sus contratos, entendiéndose en todo caso la jornada completa como una jornada de ocho horas diarias de trabajo. De esta manera se obtendrá el número total de horas de trabajo que cada licitador se compromete a generar.

El licitador que más horas de trabajo se comprometa a crear recibirá la máxima puntuación posible, puntuándose al resto de licitadores de manera directamente proporcional.

En cualquier caso, el límite de horas de trabajo que se fija como máximo para valorar el empleo generado no podrá ser superior al fijado en su oferta como plazo de ejecución.

**b) Plazo de ejecución: hasta 20 puntos**

Aquellas ofertas que no mejoren el plazo máximo de ejecución de las obras, no obtendrán puntuación alguna en este apartado.

Aquellas ofertas que mejoren el plazo máximo de ejecución de las obras, obtendrán puntuación de 1 punto por cada dos días naturales de reducción de dicho plazo, pudiendo con ello alcanzar un máximo de 20 puntos.

**c) Idoneidad y funcionalidad de las mejoras propuestas: hasta 25 puntos.**

Se asignará hasta un máximo de 25 puntos a las mejoras propuestas por las empresas licitadoras que supongan un aumento de las unidades de obra comprendidas en el proyecto o la introducción de nuevas unidades de obra. A la hora de puntuar se tendrá en cuenta la adecuación de las propuestas a los criterios de diseño del proyecto, así como la funcionalidad de las mejoras.

Se desestimarán las mejoras que introduzcan nuevas unidades que supongan una desviación del 15% sobre la estimación del precio de mercado. En este supuesto se desestimará la mejora el coste total de las mejoras ofertadas por el contratista.

Para la asignación de las puntuaciones el órgano de contratación contará con la asistencia del equipo técnico encargado de la redacción del proyecto.

**d) Coste total de las mejoras ofertadas por el contratista: hasta 25 puntos.**

Las ofertas se valorarán aplicando un descenso proporcional al descenso del coste total de las mejoras ofertadas, de tal modo que se asignarán 25 puntos a la empresa licitadora que presente un mayor coste total de mejoras ofertadas respecto del presupuesto de licitación (IVA incluido), entendiéndose como coste total de mejoras ofertadas la suma del coste todas las mejoras individuales ofertadas por el contratista.

No obstante en el supuesto de que la mesa de contratación haya desestimado individualmente ofertas de mejora por haberse producido en su cálculo desvíos de más de un 30%, respecto a otras unidades de obra que estén definidas y presupuestadas en el proyecto, se descontará del coste total de mejoras ofertadas por el licitador el coste de la oferta individual desestimada.

## 12.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación quedará configurada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** Don JUAN ENRIQUE SANZO ANDRES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla.

**VOCALES:**

- \* Don Antonio Pagola Vicuña , Presidente de la Comisión de del Ayuntamiento de Andosilla
- \* Don Jesús Pardo Gurpegui, Concejal del Ayuntamiento de Andosilla.
- \* Don Luís Ruiz Sanz Concejal del Ayuntamiento de Andosilla.
- \* Don Miguel Ángel Alcalde Ripa Concejal del Ayuntamiento de Andosilla.
- \* Don Patxi Cortázar González Concejal del Ayuntamiento de Andosilla.
- \* Don Ángel Sarasa San Martín Concejal del Ayuntamiento de Andosilla.
- \* Don JORGE NUÑEZ CETAÑO, arquitecto encargado de la redacción del proyecto:
- \* Don AITOR LAPARRA NAVARRO: Interventor del Ayuntamiento de Andosilla
- \* Doña MARIA FLOR LAPARTE RODRIGUEZ, Secretaria del Ayuntamiento de Andosilla que ejercerá las funciones de secretaria de la Mesa

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la Mesa de Contratación en acto interno. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley 30/2007 procediéndose, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Seguidamente, y también en acto interno, la mesa procederá a la apertura y análisis de los sobres de “Documentación Técnica” de los licitadores admitidos con el

fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 2 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado, siempre que no se hubiera anunciado ya ese lugar, fecha y hora en el anuncio de licitación.

En el acto público de apertura de los sobres de “Oferta Económica” y con anterioridad a la misma, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración técnica efectuada por la Administración.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la solicitud de aclaración de los factores que la integran.

Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

### **13.-OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADAS**

Podrá ser considerada temeraria aquella oferta cuya Coste Total de Mejoras Ofertadas exceda en más de un 30 % del presupuesto de licitación.

### **14.-ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- \* Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- \* Resguardo de la garantía definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

## **15.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, si bien dado el carácter urgente del procedimiento, el Ayuntamiento podrá acordar el inicio de las obras aunque no se haya formalizado el contrato siempre que se haya constituido la garantía correspondiente.

## **16.-RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

## **17.-COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.**

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

## **18.-PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

## **19.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la administración contratante.

## **20.-RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios y mediciones fijados en su oferta.

## **21.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de

noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

Así mismo será condición de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 in fine del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y en la cláusula vigésimo tercera del presente pliego que el contratista abone al los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de 30 días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

## **22.-PENALIDADES.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

## **23.-SUBCONTRATACIÓN**

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (artículos 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

## **24.-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- a) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- b) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- c) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- d) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

## **25.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

## **26.-PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía será de 1 año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por

fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

## **27.-LIQUIDACIÓN**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **28.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

## **29.-OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

## **30.-GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

### **31.-AUTORIZACIONES Y LICENCIAS**

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos, así como las que se deriven de las obligaciones establecidas en el presente pliego y en los documentos del proyecto técnico a ejecutar.

### **32.- CARTEL ANUNCIADOR DE LA OBRA**

El contratista adjudicatario de las obras deberá instalar en éstas al menos un cartel anunciador de la realización de las mismas, de acuerdo con los modelos establecidos por Resolución de 13 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, que contiene la publicación del modelo y condiciones técnicas del cartel anunciador de las obras con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

### **33.-PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES**

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

### **34.-APORTACIÓN DEL EQUIPO**

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

### **35.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE**

El contratista facilitará a la administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

### **36.-SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES**

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de prescripciones técnicas particulares y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

### **37.-JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el órgano de Contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de ANDOSILLA que adjudique el presente concurso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

## ANEXO 1 A

*(Documentación personal para las personas físicas)*

D./D.<sup>a</sup> ....., DNI nº ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle ....., teléfono ....., fax ..... y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones ..... *(este dato es de consignación voluntaria)*, en nombre propio o en representación de ....., NIF....., con domicilio en .....

*(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)*

Que mediante poder otorgado el día ..... ante el Notario ..... fue nombrado apoderado de D./D.<sup>a</sup> .....

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que, enterado del pliego de condiciones administrativas que rige la contratación de “LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CAMPO DE FUTBOL DE ANDOSILLA” y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

**SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:**

Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.

Que no se encuentra incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 49 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Andosilla ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio de este extremo.

Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se admita a la licitación a .....

*(Lugar, fecha, firma y número del DNI de la persona licitadora o su representante legal)*

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en UTE. y deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

## ANEXO 1.B

*(Documentación Personal para personas jurídicas)*

D./D.<sup>a</sup> ....., DNI n.º ....., con domicilio en ....., calle ....., teléfono ....., fax ....., y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones ..... (*este dato es de consignación voluntaria*), en representación de ....., NIF n.º ....., con domicilio en .....,

Que, enterado del pliego de condiciones administrativas que rige la contratación de las OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CAMPO DE FUTBOL DE ANDOSILLA y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

**SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:**

Que mediante poder otorgado el día ..... ante el Notario ..... fue nombrado representante legal de la Sociedad .....

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día ..... por el Notario ....., número ..... de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro .....

Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento abierto.

*(En su caso)* Que mediante escritura autorizada el día ..... por el Notario ....., número ..... de protocolo, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, .....

Que ni la sociedad ni ninguno de sus administradores se encuentran incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Andosilla y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Andosilla.

Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se admita a la licitación a .....

*(Lugar, fecha, firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)*

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en UTE. y deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

## ANEXO II

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA – PROPUESTA DE MEJORAS

D./D.<sup>a</sup> ....., con DNI n.º..... , en propio/apoderado o representante de ..... , con CIF n.º ..... , con domicilio/sede social en la calle ....., n.º..... de ..... (CP .....), con pleno conocimiento del proyecto de ejecución de las obras de “**URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CAMPO DE FUTBOL DE ANDOSILLA,**” y de los pliegos de condiciones administrativas particulares que regulan la contratación y ejecución las obras, se compromete a la total realización de las obras descritas en el proyecto, así como a la ejecución de las mejoras que se proponen en la documentación adjunta, con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES NOVECIENTOS QUINCE CON CINCUENTA EUROS (263.915,50 €) IVA INCLUIDO y con .

El Coste total de las mejoras ofertadas asciende a ..... € (IVA incluido)

*(Lugar, fecha y firma)*

*(ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE LA MEJORAS PROPUESTAS SEGÚN INDICACIONES QUE CONSTAN EN LA CLÁUSULA 10ª DEL PRESENTE PLIEGO*

\*

---

\* DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Andosilla en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2009.-

Doy fe,  
LA SECRETARIA,  
María Flor Laparte Rodríguez.-